



DECRETO

000074

FECHA:

22 MAR 2018

Por medio del cual se conforma el Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento del Cesar

El Gobernador del Departamento del Cesar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Decreto 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que para dar cumplimiento a ésta integración el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1499 de 2017 (Septiembre 11) "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"

Que el Artículo 2.2.22.3.4. Ámbito de Aplicación – determina que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que en el Capítulo 3 del Decreto 1499 de 2017, se determina que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión será esa instancia que articula el sistema de gestión con el sistema de control interno y en su Artículo 2.2.22.3.2. Define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como: "... un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio".

Que en el Artículo 2.2.22.3.7., se determina que habrán comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño, los cuales estarán integrados por el gobernador o alcalde, quienes los presidirán, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º. Conformación: Constitúyase el Comité Departamental de Gestión y Desempeño el cual será presidido por el Gobernador del Departamento del Cesar.

Por medio del cual se conforma el Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento del Cesar

ARTÍCULO 2º. Integrantes: El Comité Departamental de Gestión y Desempeño, estará integrado por:

- ✓ El Gobernador del Departamento del Cesar, quién lo presidirá.
- ✓ Secretario de Agricultura y Fomento Empresarial.
- ✓ Secretario de Gobierno.
- ✓ Secretario de Educación.
- ✓ Secretario de Infraestructura.
- ✓ Secretario de Salud
- ✓ Secretario del Medio Ambiente
- ✓ Secretaría de Recreación y Deportes
- ✓ Secretaría de Minas
- ✓ Secretario de Hacienda.
- ✓ Secretario General
- ✓ Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- ✓ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- ✓ Asesor de Asuntos Internos
- ✓ Asesor Jurídico del Despacho
- ✓ Asesor General del Despacho
- ✓ Asesor de Paz
- ✓ Asesor de Política Social
- ✓ Director del Centro de Desarrollo Tecnológico "CDT"
- ✓ Gerente de Aguas del Cesar
- ✓ Gerente del Instituto para el Desarrollo del Cesar "IDECESAR"
- ✓ Gerente del Instituto de Rehabilitación y Educación Especial "IDREEC"
- ✓ E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López
- ✓ E.S.E. Hospital José David Padilla Villafañe
- ✓ E.S.E. Hospital San Andrés de Chiriguaná

Parágrafo primero: La Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo segundo: El Asesor(a) de Control Interno de Gestión, actuará como miembro permanente, con voz pero sin voto, cuando se requiera que hagan presencia otros funcionarios diferentes a los que normalmente integran el Comité, asistirán de la misma forma que el funcionario anteriormente referenciado.

ARTÍCULO 3º. Funciones: Le Corresponde al Comité Departamental de Gestión y Desempeño, las siguientes funciones:

1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo integrado de Planeación y Gestión en el Departamento y sus entidades descentralizadas.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo, en el Departamento.
3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del departamento, para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
4. Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño en el Departamento.
5. Dirigir y articular a las entidades del Departamento, en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de

22 MAR 2018

DECRETO

000074

FECHA:

Por medio del cual se conforma el Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento del Cesar

la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.

6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad en la jurisdicción del Departamento del Cesar.

ARTÍCULO 4°. Funciones de la Secretaria Técnica. La Secretaria Técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar al Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Moderar la intervención de los miembros.
3. Levantar y llevar en estricto orden las actas del Comité de Gestión y Desempeño.
4. Preparar los informes que sobre el Comité, le sean solicitados.

ARTÍCULO 5°. Sesiones El Comité Departamental de Gestión y Desempeño, se reunirá como mínimo dos (2) veces al año.

Parágrafo 1: La asistencia a las sesiones del Comité será obligatoria.

Parágrafo 2: Habrá quórum de decisión con la mitad más uno de sus miembros.

Parágrafo 3: De cada una de las sesiones del Comité, se levantará el acta respectiva y la firma el Presidente y la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los

22 MAR 2018


FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador

Elaboró: MARTHA CASTRO MUÑOZ, Profesional Especializada
Revisó: CECILIA ROSA CASTRO MARTINEZ, Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Aprobó: PAULO GARCIA PISCIOTI, Asesor Despacho
Aprobó: VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA, Asesor Despacho